



ORDENANZA MUNICIPAL N° 167

Chaclacayo, 07 de Abril del 2008

VISTO: El Informe N° 035-GR/MDCH de la Gerencia de Rentas, Informe N° 063-2008-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 071-2008-GGM/MDCH de la Gerencia General Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante la Ordenanza N° 160 se fijó en S/ 12.00 (doce y 00/100 nuevos soles) el importe anual que deben abonar los contribuyentes por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y distribución a domicilio; así mismo, se dispuso su entrada en vigencia al día siguiente de su publicación;

Que, sin embargo sometida a ratificación, la citada Ordenanza ha sido observada por el Servicio de Administración Tributaria – SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, respecto a la disposición que fija su entrada en vigencia, así como respecto a la estructura de costos; por lo que requieren ser modificados;

Que, a la fecha algunos contribuyentes han pagado el derecho por emisión mecanizada por el monto fijado por la Ordenanza Municipal N° 160 y, a efecto de que no se vean perjudicados, dichos montos deben ser abonados en la cuenta corriente de los mismos hasta que la citada Ordenanza sea ratificada;

Estando a lo expresado y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, el Concejo aprobó por mayoría la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo primero y cuarto de la Ordenanza Municipal N° 160, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO PRIMERO.- **FIJESE** en S/ 11.60 (once y 60/100 nuevos soles) el importe anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución de la Declaración Jurada, Recibos de Pago de Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y, Serenazgo, monto que se abonará con la primera cuota del impuesto predial, cuyo plazo ha sido prorrogado hasta el 30 de abril 2008.
(...)*

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia una vez que se publique en el diario Oficial el Peruano el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que lo ratifica”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ADICIONAR el Artículo Primero - A a la Ordenanza Municipal N° 160, con el siguiente texto:

*“ARTÍCULO PRIMERO A.- **APROBAR** el Informe Técnico que contiene la Estructura de Costos por Derecho de Emisión Mecanizada Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2008 - Anexo N° 1 y Estimación de Ingresos 2008 -Anexo N° 2, las mismas que forman parte integrante de la presente Ordenanza”.*

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el cobro efectuado a los contribuyentes por Derecho de Emisión Mecanizada 2008 en mérito a la Ordenanza Municipal N° 160, se abone en la cuenta corriente de los mismos hasta la ratificación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.